

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-10/2024

**PROMOVENTE:** Adolfo Arenas Correa

**PARTE INVOLUCRADA:** Movimiento Ciudadano

**MAGISTRADA EN FUNCIONES:** Mónica Lozano Ayala

**SECRETARIO:** Santiago Jesús Chablé Velázquez

**COLABORARON:** Mariana Hernández Nolasco, Oscar Faz Garza y María Esther Román Olea

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024<sup>1</sup>.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA**:

### ANTECEDENTES

#### I. Proceso electoral federal (PEF) y procesos electorales locales (PEL) concurrentes 2023-2024

- (1) El 7 de septiembre inició el proceso electoral federal 2023-2024, cuyas fechas relevantes son las siguientes:
- **Precampaña:** Del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024.
  - **Campaña:** Del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024.
  - **Jornada electoral:** 02 de junio de 2024<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al 2023, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> Para mayores referencias puede consultarse el Calendario del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 en el enlace electrónico [https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario\\_2023-2024.pdf](https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_2023-2024.pdf)



- (2) Por su parte, en las 32 entidades federativas habrá PEL concurrentes<sup>3</sup>.

## II. Instrucción<sup>4</sup> del procedimiento especial sancionador (PES)

- (3) **1. Queja.** El 18 de diciembre, Adolfo Arenas Correa (Adolfo Arenas) denunció a Movimiento Ciudadano y quien resulte responsable por posibles actos anticipados de campaña, uso indebido de la pauta y la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.
- (4) Esto, con motivo de la difusión de los promocionales "ECONOMÍA MC" "SEGURIDAD MC" y "PRIMERA INFANCIA", en sus versiones de radio y televisión.
- (5) **1.1. Registro, diligencias y admisión.** En el mismo día, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) registró la queja<sup>5</sup> y ordenó la práctica de diligencias. El 20 de diciembre, la admitió.
- (6) **1.2. Medidas cautelares.** El 21 de diciembre, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE las negó<sup>6</sup> porque se trataba de hechos consumados ya que la vigencia de los promocionales había concluido; y, en aquellos lugares que aún se transmitía, consideró que se trataba de propaganda con contenido genérico.
- (7) **1.3. Audiencia de pruebas y alegatos.** El 02 de enero del 2024, se ordenó emplazar a las partes involucradas a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el 09 siguiente.

---

<sup>3</sup> Las fechas de los PEL puede consultarse en el anexo uno de este fallo.

<sup>4</sup> Conforme al Diccionario de la Real Academia Española, la instrucción se refiere al curso o desarrollo que sigue un proceso o expediente que se está formando.

<sup>5</sup> UT/SCG/PE/AAC/CG/1300/PEF/314/2023.

<sup>6</sup> Acuerdo ACQyD-INE-322/2023, el cual no fue impugnado.



### III. Trámite ante la Sala Especializada

- (8) **1. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente a la Sala Especializada se revisó su integración y, el 24 de enero del 2024, el magistrado presidente interino acordó remitirlo a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Facultad para conocer del caso

- (9) Esta Sala Especializada es competente para resolver el procedimiento especial sancionador porque se denuncian actos anticipados de campaña, uso indebido de la pauta, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad; ello, con motivo de la difusión de tres promocionales en su versión de radio y televisión durante el periodo de precampañas<sup>7</sup>.

### SEGUNDA. Causales de improcedencia

- (10) Movimiento Ciudadano señaló como causal de improcedencia que el asunto debe desecharse porque no se actualiza ninguna infracción.

---

<sup>7</sup> Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo; 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución federal); 164, 165, 166, fracción III, inciso h), 173, 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 470, 475 y 476 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); así como las jurisprudencias 25/2010, 10/2008 y 25/2015 de la Sala Superior, de rubros: "**PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**", "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN**" y "**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**", respectivamente.

- (11) Al respecto, esta Sala Especializada considera que, si se actualiza o no alguna infracción es parte del análisis de fondo, por lo que es procedente continuar con el procedimiento.
- (12) Por tal motivo, se desestima el argumento del partido respecto a la referida causal.

### TERCERA. Estudio de fondo

#### A. Argumentos de las partes

- (13) Adolfo Arenas denunció que<sup>8</sup>:
- Los *spots* no tienen relación con los fines de las precampañas; es decir, la selección de una candidatura por parte del partido.
  - Los promocionales buscan posicionar a su inminente candidatura a la Presidencia, mediante la promoción de logros del gobierno de Nuevo León en el pautado federal.
  - Se vulneran las reglas de propaganda en precampañas ya que los mensajes no persiguen los fines propios de esa etapa, ni se observa el cintillo que señale que están dirigidos a su militancia, ni aborda problemáticas de carácter general.
  - Existe un uso indebido de la pauta porque se realizaron actos anticipados de campaña y se posicionó un mensaje local en el pautado federal.
  - Hablar de las acciones del gobierno de Nuevo León rompe con la equidad en la contienda y vulnera los principios de imparcialidad y neutralidad

---

<sup>8</sup> Véanse las fojas 1 a 40 y 227 a 233 del cuaderno accesorio único.



(14) Movimiento Ciudadano<sup>9</sup> expuso:

- Los promocionales no presentan una plataforma electoral ni se solicita el voto a favor o en contra de algún partido, sino que son de carácter genérico.
- La parte denunciante no desarrolla como es que se dan las supuestas promesas de campaña "implícitas".
- El partido puede incluir en sus promocionales logros de gobiernos emanadas de dicha fuerza política.
- No se actualiza el indebido de la pauta, pues los partidos tienen la prerrogativa de pautar promocionales genéricos durante las precampañas.

## B. Cuestión por resolver

(15) A partir de los argumentos de las partes involucradas esta Sala Especializada debe contestar:

- ¿Los mensajes que difundió constituyen actos anticipados de campaña por parte de Movimiento Ciudadano?
- ¿Los *spots* que se transmitieron en las pautas federal y local representan un uso indebido de la pauta?
- ¿Difundir la actividad del gobierno de Nuevo León representa una vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad?<sup>10</sup>

## C. Pruebas y hechos acreditados<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Fojas 208 a 225 del cuaderno accesorio único.

<sup>10</sup> Para lo anterior se corroborarán que hechos están acreditados y si los mismos se ajustan la comisión de una posible infracción; esto, a partir del estudio de los elementos que componen los ilícitos previstos en las normas electorales y las líneas jurisprudenciales de este tribunal electoral.

<sup>11</sup> Las pruebas documentales públicas ostentan pleno valor probatorio, al ser emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3,



(16) Las pruebas que obran en el expediente<sup>12</sup> sirven para acreditar los hechos siguientes:

- Contenido de los promocionales, los cuales se reproducirán más adelante, para evitar repeticiones<sup>13</sup>.
- En el Reporte de Vigencia de Materiales del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión<sup>14</sup>, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del INE, de 19 de diciembre<sup>15</sup>, se aprecia que Movimiento Ciudadano pautó los promocionales denunciados así:
  - “ECONOMÍA MC” en televisión (RV00894-23) y radio (RA01079-23);
  - “SEGURIDAD MC” en televisión (RV00895-23) y radio (RA01080-23) y
  - “PRIMERA INFANCIA” en televisión (RV00937-23) y radio (RA01124-23) para el periodo de precampañas local y/o federal en las 32 entidades federativas.
- Adicionalmente, de conformidad con el reporte de detecciones<sup>16</sup> proporcionado por la DEPPP, durante su transmisión del 26 de noviembre al 23 de diciembre, los promocionales denunciados contaron los siguientes impactos:

---

inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la LEGIPE. En relación con las documentales privadas y técnicas, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de estas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, en términos de los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y c), y 462 párrafos 1 y 3, de la LEGIPE, así como la jurisprudencia 4/2014 de título “**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**”.

<sup>12</sup> Mismas que se listan en el anexo dos de la presente sentencia.

<sup>13</sup> Los cuales fueron certificados por la autoridad instructora mediante acta circunstanciada de 18 de diciembre, consultable en la foja 48 del accesorio único.

<sup>14</sup> El cual obra como anexo tres de este fallo.

<sup>15</sup> Consultables en las fojas 66 a 89 del accesorio único.

<sup>16</sup> El cual obra como anexo cuatro de este fallo.



- **"ECONOMÍA MC"**: folio RV00894-23 [televisión] contó con 23,780 impactos y el folio RA01079-23 [versión radio] tuvo 33,225 impactos.
- **"SEGURIDAD MC"**: folio RV00895-23 [televisión] obtuvo 23,224 impactos y el folio RA01080-23 [radio] contó con 32,810 impactos;
- **"PRIMERA INFANCIA"**: folio RV00937-23 [televisión] tuvo 22,743 impactos y el folio RA01124-23 [radio] obtuvo 31,953 impactos.

## D. Análisis de las infracciones

### 1. Actos anticipados de campaña

#### ¿Qué son los actos anticipados de campaña?

- (17) Los actos anticipados de campaña son las expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de establecida para ello. Las manifestaciones deben ser llamados expresos al voto a favor o en contra de una candidatura o un partido político, o expresiones que soliciten cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna precandidatura, candidatura o para un partido.

#### ¿Cuándo hay actos anticipados de precampaña y campaña?

- (18) Este Tribunal Electoral sostiene que se requieren tres elementos para que pueda declararse la realización de actos anticipados de precampaña o campaña<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.



(19) Los tres deben existir porque, en caso contrario, no podría determinarse que una persona o partido político cometió esta infracción. Al ser indispensable su concurrencia, es importante conocerlos a detalle.

- **Elemento personal:** La acción recae en los partidos políticos, su militancia, personas que aspiren a un cargo de elección o precandidaturas y candidaturas. Se deben advertir sus voces, imágenes o símbolos que permitan identificar al emisor del mensaje.
- **Elemento temporal:** Las expresiones deben hacerse antes de la etapa de precampañas o campañas.
- **Elemento subjetivo:** Debe haber una solicitud de apoyo o una invitación a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido para contender en un procedimiento interno o en un proceso electoral. La finalidad de las expresiones debe ser promover u obtener la postulación de la precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

(20) Respecto al elemento personal, la Sala Superior nos indica que no toda persona es sujeto activo de la infracción, sino aquellas personas o entidades que están en una situación real de incidir con sus actos de manera injustificada en los principios de la contienda electoral<sup>18</sup>.

(21) La Superioridad nos llama a verificar las circunstancias y el tiempo de la comisión de las conductas denunciadas. A partir del estudio de éstos podrá definirse la calidad del sujeto (partido político, personas

---

<sup>18</sup> SUP-REP-822/2022.





aspirantes<sup>19</sup>, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular).

(22) Sobre el elemento subjetivo requiere de estudio minucioso porque para tenerlo por acreditado debe estudiarse:

- El contenido de las expresiones denunciadas para verificar si las declaraciones son explícitas o inequívocas de forma que, de manera objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote su finalidad electoral y se pueda extraer el significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral.
- La trascendencia al conocimiento de la ciudadanía<sup>20</sup>.
- El contexto en el que se emiten los mensajes a partir del auditorio al que se dirige, el tipo de lugar o recinto en el que se lleva a cabo la actividad y las modalidades en que se difundieron<sup>21</sup>.

(23) La revisión de las expresiones implica también que, ante la ausencia de llamados expresos al voto, se identifique si el mensaje contiene equivalentes funcionales, para determinar si el contenido puede representar la solicitud de sufragio de manera inequívoca<sup>22</sup>.

(24) Para tal caso debe precisarse la expresión objeto de análisis; señalar con qué parámetro de equivalencia se compara y justificar si hay

---

<sup>19</sup> Las personas aspirantes, en el aspecto formal o material, es toda aquella persona que manifiesta públicamente su interés para obtener una precandidatura o candidatura, a partir de actos específicos e idóneos como son pronunciamientos o reconocimientos públicos, con independencia de contar con un registro formal.

<sup>20</sup> Subelementos previstas en la jurisprudencia 4/2018, de rubro: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**".

<sup>21</sup> Véase la jurisprudencia 2/2023, de rubro: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA**".

<sup>22</sup> SUP-REP-574/2022.

correspondencia entre ambas, para ello el significado debe ser inequívoco, objetivo y natural<sup>23</sup>.

- (25) El examen del elemento subjetivo debe hacerse de la forma más objetiva posible dado que no debe interferirse ni menoscabar el derecho de libertad de expresión, por el contrario, el mismo debe potencializarse, ya que las manifestaciones o los mensajes por lo general se emiten en el contexto del ejercicio de los derechos políticos.

¿Movimiento Ciudadano incurrió en actos anticipados de campaña?

- (26) El contenido de los promocionales<sup>24</sup> es el siguiente:

"ECONOMÍA MC", RV00894-23 [versión televisión] y RA01079-23 [versión radio]	
Imágenes representativas	Audio
	<p><b>Voz en off mujer:</b></p> <p><i>"¿Quieres saber cómo gobierna Movimiento Ciudadano?"</i></p> <p><i>Así lo hace en Nuevo León.</i></p> <p><i>Rompiendo todos los récords económicos, generando riqueza con el setenta y seis por ciento del nearshoring de México y cuarenta y dos billones de dólares en inversión extranjera, seis veces el presupuesto de Nuevo León; trayendo y expandiendo a las empresas más grandes del mundo como Tesla, KIA o Ternium y generando</i></p>

<sup>23</sup> SUP-REC-809/2021 y SUP-JE-1214/2023.

<sup>24</sup> El audio de los promocionales en sus dos versiones es totalmente coincidente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-10/2024

"ECONOMÍA MC", RV00894-23 [versión televisión] y RA01079-23 [versión radio]	
Imágenes representativas	Audio
	<p><i>los mejores empleos del país.</i></p> <p><i>Lo nuevo, lo nuevo, lo nuevo, es ser el motor económico de México.</i></p> <p><i>Así gobierna lo nuevo, así gobierna Movimiento Ciudadano.</i></p> <p><i>Movimiento Ciudadano"</i></p>

"Seguridad MC" RV00895-23 [versión televisión] y RA01080-23 [versión radio]	
Imágenes representativas	Audio



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-10/2024

"Seguridad MC" RV00895-23 [versión televisión] y RA01080-23 [versión radio]	
Imágenes representativas	Audio
             	<p><b>Voz en off mujer:</b></p> <p><i>"¿Quieres saber cómo gobierna Movimiento Ciudadano?"</i></p> <p><i>Así lo hace en Nuevo León.</i></p> <p><i>Con la nueva fuerza civil que se la juega todos los días por Nuevo León.</i></p> <p><i>La nueva división aérea, un nuevo Black Hawk y ocho helicópteros.</i></p> <p><i>La nueva división blindada con setenta Black Mambas.</i></p> <p><i>Mil doscientas nuevas patrullas, dieciséis nuevos destacamentos y un C5 con alta tecnología.</i></p> <p><i>Lo nuevo, lo nuevo, lo nuevo, es tener la mejor policía de México.</i></p> <p><i>Así gobierna lo nuevo, así gobierna Movimiento Ciudadano.</i></p> <p><i>Movimiento Ciudadano"</i></p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-10/2024

"PRIMERA INFANCIA" RV00937-23 [versión televisión] y RA01124-23 [versión radio]	
Imágenes representativas	Audio
	<p>Voz en off mujer:</p> <p><i>"¿Quieres saber cómo gobierna Movimiento Ciudadano?"</i></p> <p><i>Así lo hace en Nuevo León.</i></p> <p><i>Cobertura universal contra el cáncer a niñas, niños y adolescentes.</i></p> <p><i>Un nuevo DIF Capullos de primera para los que más lo necesitan.</i></p> <p><i>Una nueva red de espacios de lactancia, más de mil escuelas de tiempo completo y más de cien estancias infantiles para cuidar a tus hijos[as]<sup>25</sup>.</i></p> <p><i>Lo nuevo, lo nuevo, lo nuevo, es poner primero a las niñas y niños.</i></p> <p><i>Así gobierna lo nuevo, así gobierna Movimiento Ciudadano.</i></p> <p><i>Movimiento Ciudadano".</i></p>

<sup>25</sup> La inclusión de palabras entre corchetes tiene como finalidad el momento del lenguaje incluyente.

(27) Ahora, analicemos si se actualizan los elementos de la infracción de actos anticipados de campaña.

### ¿Quiénes participan?

(28) Para que exista la infracción los actos deben ser realizados por alguno de los sujetos o personas obligadas, como lo son los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular<sup>26</sup>.

(29) Los promocionales denunciados fueron hechos y pautados por Movimiento Ciudadano; además, en estos se identifica plenamente al partido político, que conforme a la norma puede incurrir en la comisión de actos anticipados.

(30) Por tal razón, **se acredita el elemento personal.**

### ¿Cuándo se transmitieron?

(31) Conviene recordar que los actos anticipados de campaña se pueden denunciar en cualquier momento, sin que sea determinante para la acreditación de la infracción la proximidad con el proceso electoral o la etapa correspondiente, sino que únicamente se corrobore que la conducta sea antes del inicio del periodo legal de que se trate<sup>27</sup>.

(32) Ahora, los *spots* "ECONOMÍA MC" y "SEGURIDAD MC" se difundieron del 26 de noviembre al 23 de diciembre. Por su parte, "PRIMERA INFANCIA"

---

<sup>26</sup> SUP-REP-108/2023.

<sup>27</sup> Tesis XXV/2012 de rubro "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**" y SUP-REP-229/2023.



tuvo una vigencia del 30 de noviembre al 23 de diciembre. Se advierte entonces que se transmitieron antes del inicio de las campañas.

(33) En consecuencia, **se acredita el elemento temporal.**

**¿Hay llamados expresos o equivalentes funcionales que inviten a la ciudadanía a votar a favor o en contra de una fuerza política?**

(34) Para poder determinar si estamos ante mensajes que vulneran las normas electorales en primer lugar debemos determinar la naturaleza de los promocionales.

(35) La Superioridad desarrolló en su línea jurisprudencial una clara diferencia entre la propaganda política y la electoral.

(36) Al respecto, nos ha dicho que la primera tiene como propósito la divulgación de contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas<sup>28</sup>.

(37) Por su lado, la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos al voto o a través de equivalentes funcionales, por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura en particular, a través de la presentación de propuestas, posicionamientos u opiniones respecto a diversos temas<sup>29</sup>.

(38) Del análisis de los promocionales que transmitió Movimiento Ciudadano en radio y televisión no advertimos que existan llamados expresos al voto, o que desalienten a votar por alguna otra fuerza política.

---

<sup>28</sup> SUP-REP-526/2023.

<sup>29</sup> *Ídem.*



(39) En ninguno de los tres encontramos expresiones tales "vota por Movimiento Ciudadano" o "apoya a Movimiento Ciudadano", sino que hablan de temas relacionados con el gobierno de Nuevo León [cuyo gobernador emana de ese partido] tales como:

- El estado representa una fuente importante de inversión en el país.
- Los esfuerzos que se han hecho en la entidad para fortalecer las fuerzas de seguridad pública.
- La atención médica y de asistencia social que se brinda a niñas y niños en el estado de Nuevo León.

(40) Ahora, también debemos constatar que no haya equivalentes funcionales, para lo cual es útil hacer el siguiente ejercicio:

Expresión objeto de análisis	Parámetro de equivalencia	Correspondencia del significado
<i>"¿Quieres saber cómo gobierna Movimiento Ciudadano? Así lo hace en Nuevo León"</i> <sup>30</sup> .	"Vota Movimiento Ciudadano" "Apoya a Movimiento Ciudadano" "Elige a Movimiento Ciudadano"	No hay
<i>"Rompiendo todos los récords económicos, generando riqueza con el setenta y seis por ciento del nearshoring de México y cuarenta y dos billones de dólares en inversión extranjera, seis veces el presupuesto de Nuevo León; trayendo y expandiendo a las empresas más grandes del mundo como Tesla, KIA o Ternium y generando los mejores empleos del país"</i> <sup>31</sup> .	"Vota Movimiento Ciudadano" "Apoya a Movimiento Ciudadano" "Elige a Movimiento Ciudadano"	No hay
<i>"Con la nueva fuerza civil que se la juega todos los días por Nuevo León. La nueva división aérea, un nuevo Black Hawk y ocho helicópteros. La nueva división blindada con setenta Black Mambas. Mil doscientas nuevas patrullas, dieciséis nuevos"</i>	"Vota Movimiento Ciudadano" "Apoya a Movimiento Ciudadano" "Elige a Movimiento Ciudadano"	No hay

<sup>30</sup> Expresión que se encuentra en los tres promocionales.

<sup>31</sup> Mensaje correspondiente al spot "ECONOMÍA MC".





Expresión objeto de análisis	Parámetro de equivalencia	Correspondencia del significado
<i>destacamentos y un C5 con alta tecnología</i> <sup>32</sup> .		
<i>"Cobertura universal contra el cáncer a niñas, niños y adolescentes. Un nuevo DIF Capullos de primera para los que más lo necesitan. Una nueva red de espacios de lactancia, más de mil escuelas de tiempo completo y más de cien estancias infantiles para cuidar a tus hijos[as]"</i> <sup>33</sup> .	"Vota Movimiento Ciudadano" "Apoya a Movimiento Ciudadano" "Elige a Movimiento Ciudadano"	No hay
<i>"Así gobierna lo nuevo, así gobierna Movimiento Ciudadano. Movimiento Ciudadano"</i> <sup>34</sup> .	"Vota Movimiento Ciudadano" "Apoya a Movimiento Ciudadano" "Elige a Movimiento Ciudadano"	No hay

- (41) Las expresiones contenidas en los promocionales no representan un llamado a votar por el partido en los comicios presidenciales a celebrarse el 02 de junio de 2024.
- (42) De los promocionales observamos que hablan sobre la forma de gobernar de Movimiento Ciudadano, vinculando el partido a algo nuevo, esto a partir del fraseo "*así gobierna lo nuevo, así gobierna Movimiento Ciudadano*". Esto nos permite identificar las expresiones que podrían representar las posibles equivalencias.
- (43) Así, al analizar frases como "*¿Quieres saber cómo gobierna Movimiento Ciudadano? Así lo hace en Nuevo León.*", "*Lo nuevo, lo nuevo, lo nuevo, es ser el motor económico de México*", "*Lo nuevo, lo nuevo, lo nuevo, es tener la mejor policía de México*" "*Lo nuevo, lo nuevo, lo nuevo, es poner primero a las niñas y niños*" no advertimos enunciados que puedan equipararse de manera inequívoca a "vota por" "apoya a"

<sup>32</sup> Mensaje correspondiente al *spot* "SEGURIDAD MC".

<sup>33</sup> Mensaje correspondiente al promocional "PRIMERA INFANCIA".

<sup>34</sup> Expresión que se encuentra en los tres promocionales.



“elige a” o cualquiera otra que haga referencia a una solicitud de voto en sentido determinado.

- (44) Por tales motivos, no podemos afirmar que la finalidad de los promocionales fuera electoral, al no buscar un beneficio para la obtención de un cargo de elección popular. Sino que, conforme a la línea jurisprudencial de la Superioridad, estamos ante propaganda política de contenido genérico<sup>35</sup>.
- (45) Al no desprenderse de los mensajes un llamado al voto de forma expresa o vía equivalentes funcionales no es necesario analizar el impacto y trascendencia a la ciudadanía.
- (46) En consecuencia, **no se acredita el elemento subjetivo** y esta Sala Especializada concluye que Movimiento Ciudadano **no realizó actos anticipados de campaña**.

#### ¿Y qué pasa con la sistematicidad?

- (47) El denunciante indicó la existencia de una estrategia sistemática y premeditada para posicionar a Movimiento Ciudadano, a partir de la difusión de los logros del gobierno del estado de Nuevo León dentro de la pauta federal.
- (48) Este órgano jurisdiccional considera que no existen elementos necesarios para considerar que estamos frente a un actuar sistemático, toda vez que Adolfo Arenas expone de manera genérica argumentos en torno a ello, sin indicar cuáles hechos constituyen una acción reiterada por parte del partido denunciado.

---

<sup>35</sup> En lo que resulta aplicable, véase la jurisprudencia 16/2018, de rubro “*PROPAGANDA GENÉRICA. LOS GASTOS REALIZADOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS SON SUSCEPTIBLES DE PRORRATEO*”.



- (49) Por tal motivo, esta Sala Especializada no está en condiciones de analizar si existe o no sistematicidad.

## 2. Uso indebido de la pauta

### Acceso de partidos a radio y televisión

- (50) Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, como parte de sus prerrogativas, para que la gente conozca su ideología, propuestas de gobierno, plataforma político-electoral y candidaturas, conforme al modelo de comunicación política<sup>36</sup>.
- (51) La constitución y la LEGIPE prevén que el INE garantizará a los partidos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos<sup>37</sup>.
- (52) Por eso los institutos políticos pueden difundir propaganda en radio y televisión en las distintas etapas del proceso electoral (precampaña, intercampaña y campaña) y también cuando no hay proceso electoral (periodo ordinario); ya que la gente tiene el derecho de acceder a la información para que se fomente el sufragio libre y la participación ciudadana<sup>38</sup>.
- (53) Al respecto, los partidos políticos tienen libertad para diseñar su estrategia de comunicación y los contenidos de sus mensajes, pero

---

<sup>36</sup> SRE-PSC-31/2022, confirmada mediante el SUP-REP-105/2022.

<sup>37</sup> SUP-JE-888/2023.

<sup>38</sup> SRE-PSC-31/2022.



siempre deben tomar en cuenta en qué etapa se encuentran, para poder atender los límites que se marcan para cada una<sup>39</sup>.

### ¿Cuándo estamos ante un uso indebido de la pauta?

(54) Los artículos 159 y 247 de la LEGIPE, 91 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), 37 del Reglamento de Radio y Televisión del INE y los criterios jurisprudenciales de este tribunal electoral<sup>40</sup> establecen las reglas para el uso de los tiempos de radio y televisión de los partidos políticos, así como las características que deben contener los promocionales pautados por estos para su difusión en periodo ordinario y de procesos electorales. Entre ellas se encuentran:

- Durante la intercampaña, los mensajes genéricos de los partidos tendrán un carácter meramente informativo.
- La obligación de identificar en los promocionales a la coalición que respalda la candidatura, así como el partido político responsable de la transmisión.
- La obligación de destinar los tiempos exclusivamente a las elecciones a las que fueron asignados
- La prohibición de utilizar el pautado para sobreexponer a una persona distinta al partido o alguna de sus precandidaturas o candidaturas
- La prohibición de realizar propaganda política o electoral con expresiones que calumnien a las personas, discriminen o generen violencia política de género.

---

<sup>39</sup> *Ídem*.

<sup>40</sup> Jurisprudencias 33/2016, de rubro "**RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TIEMPOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LAS ELECCIONES A QUE FUERON ASIGNADOS**" y 6/2019, titulada "**USO INDEBIDO DE PAUTAS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICAR LA POSIBLE SOBREEXPOSICIÓN DE DIRIGENTES, SIMPATIZANTES, MILITANTES O VOCEROS DE PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN**".

- (55) A partir de estas reglas, la Superioridad nos indicó en el SUP-REP-95/2023 que existen dos tipos de obligaciones y prohibiciones: **1)** las que son propias y exclusivas de la trasmisión de promocionales en radio y televisión, y **2)** las que son aplicables a cualquier tipo de propaganda política o electoral, incluyendo la difundida en radio y televisión.
- (56) En el precedente en comento la Sala Superior estableció que existen dos tipos de infracciones relacionadas con el uso indebido de la pauta, las que son en sentido estricto y aquellas de carácter amplio, sólo las primeras son sujeto de constituir una infracción y sancionarse.
- (57) Ello, porque son un incumplimiento a las reglas aplicables a la transmisión de los promocionales de radio y televisión, mientras que las infracciones en sentido amplio representan una vulneración a los controles de la difusión de propaganda política o electoral en la que la pauta es sólo el medio comisivo.
- (58) Así, nuestra máxima autoridad en la materia electoral señaló que hay uso indebido de la pauta cuando el hecho esté relacionado con utilizarla adecuadamente o con cuestiones técnicas relativas al cómo, cuándo, dónde y en qué condiciones se deben transmitir los promocionales, tales como:
- Los elementos que deben observarse cuando se trata de pauta ordinaria, o pauta vinculada con algún proceso electoral en curso.
  - Los elementos que debe contener el material (calidad de la candidatura de coalición, así como logo de los partidos políticos y el partido político responsable de la transmisión, entre otros).
  - El área geográfica de transmisión de la pauta.



- El destinar los tiempos de forma exclusiva para las elecciones a las que fueron asignados<sup>41</sup>.

### ¿Movimiento Ciudadano incurrió en uso indebido de la pauta?

- (59) El denunciante nos dijo que la comisión de actos anticipados de campaña se traduce en un uso indebido de la pauta; además, que se empleó la pauta federal para promocionar temas que atañen únicamente al estado de Nuevo León y que los promocionales no cumplen con las reglas de los *spots* que deben difundirse en precampaña.
- (60) Atendiendo al criterio de la Superioridad, respecto al uso indebido de la pauta por la actualización de actos anticipados de campaña, hay que decir que el uso de la prerrogativa sería el medio comisivo, por lo que no se trata de una infracción autónoma.
- (61) Por lo tanto, en este apartado solo analizaremos lo relativo a la presunta difusión de promocionales de temática local en el pautado federal, así como el posible incumplimiento de las reglas que deben cumplir los *spots* de precampaña.
- (62) Debemos recordar que, conforme a los lineamientos de Sala Superior y a la valoración que realizó esta Sala Especializada, los tres promocionales tienen el carácter de propaganda política con contenido genérico<sup>42</sup>.
- (63) Esto, porque de los promocionales denunciados se advierte que se dirigen a transmitir cómo es la gestión gubernamental de autoridades

---

<sup>41</sup> Las cuales son de carácter enunciativo, mas no limitativo.

<sup>42</sup> El contenido de los tres promocionales ya se reprodujo en el apartado de actos anticipados de campaña, por lo para evitar reiteraciones no se insertará en este estudio de nueva cuenta.



que provengan de Movimiento Ciudadano; no hacen referencia a alguna precandidatura o candidatura en particular, a la plataforma electoral del partido o al PEF o los PEL. Contrario a lo que afirma el denunciante, del contenido de sus mensajes no se aprecia un llamado expreso o implícito al voto de la ciudadanía.

- (64) No debe perderse de vista que los partidos políticos cuentan con el derecho de difundir propaganda política, a través de los medios de comunicación social, durante las distintas etapas de los procesos electorales, a efecto de transmitir información con carácter eminentemente ideológico, lo que significa que está permitido que los partidos políticos puedan difundir mensajes de contenido genérico, en los cuales posicionen al partido como tal<sup>43</sup>.
- (65) En atención a ello, esta Sala Especializada considera que no le son aplicables las reglas de la propaganda electoral a los promocionales denunciados, de ahí que no exista la obligación de que estos deban tener el cintillo que indique que están dirigidos a la militancia.
- (66) Respecto al argumento sobre la difusión de logros del gobierno de Nuevo León en el pautado federal, ello no significa la transmisión de *spots* con contenido local en la pauta federal.
- (67) Al respecto, la restricción del uso diferenciado de la pauta por tipo de elección tiene por lógica evitar que el tiempo en radio y televisión que está destinado a las campañas federales sea utilizado en las campañas locales y viceversa, dado que esto provocaría un mayor posicionamiento de candidaturas a cargos de elección popular en un ámbito espacial distinto de aquél para el cual fue concedida la pauta,

---

<sup>43</sup> SUP-REP-55/2018.



en detrimento del equilibrio que debe prevalecer en las contiendas electorales frente a los demás actores políticos<sup>44</sup>.

- (68) Sin embargo, tal restricción no es aplicable a la propaganda política de contenido genérico, ya que la Superioridad ha reconocido el derecho de los partidos políticos de transmitir promocionales de este tipo de manera regionalizada o segmentada en atención a su estrategia política de comunicación<sup>45</sup>.
- (69) Además, tampoco existe restricción alguna para que los institutos políticos incluyan programas de gobierno o acciones relacionadas en su propaganda política, ya que en el uso de su derecho a la libertad de expresión pueden realizar ejercicios de contraste para el fomento del debate público<sup>46</sup>.
- (70) Con base en lo expuesto, esta Sala Especializada concluye que Movimiento Ciudadano no usó indebidamente la pauta de radio y televisión.

### 3. Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad

#### ¿Qué exigen estos principios constitucionales?

- (71) El artículo 134, párrafo séptimo, de la constitución establece que hay una exigencia para que las personas del servicio público actúen de manera imparcial, neutral y objetiva en el uso de los recursos públicos

---

<sup>44</sup> SUP-REP-641/2018.

<sup>45</sup> Consúltense la tesis VII/2022., de rubro "**PAUTA ORDINARIA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PUEDEN TRANSMITIR PROMOCIONALES DE CARÁCTER GENÉRICO DE MANERA REGIONALIZADA O SEGMENTADA**". Si bien el criterio en comento se refiere a la pauta empleada en periodo ordinario no debe perderse de vista que, al poder transmitir promocionales de carácter genérico en cualquier etapa de los procesos electorales, esta Sala Especializada considera extensivos los alcances de la tesis a los *spots* con propaganda política que se transmiten en radio y televisión durante los PEF o los PEL.

<sup>46</sup> Véase la jurisprudencia 2/2009, de rubro "**PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL**".



del Estado, con el objeto de que ningún partido político, candidatura o coalición obtenga un beneficio que pueda afectar el equilibrio en las contiendas electorales<sup>47</sup>.

- (72) De la obligación de garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda se extrae que las personas del servicio público tienen un deber de cuidado. Este compromiso es una exigencia de contención en su actuar, un mandato de medida cuya finalidad es una eficiente y correcta prestación del servicio público.
- (73) El propósito no es impedirles a las personas que desempeñan una función pública, dejar de ejercer sus atribuciones. Lo que se busca es garantizar que todos los recursos públicos y oficiales bajo su responsabilidad se utilicen de manera estricta y adecuada a los fines que tengan.
- (74) Es de vital importancia que las personas del servicio público generen conciencia sobre la importancia que tiene la pertenencia a la administración pública y por qué deben evitar influir en la voluntad ciudadana con fines electorales, pues su labor es servirles<sup>48</sup>.
- (75) En ese orden de ideas, para esta Sala Especializada cobra relevancia el deber de cuidado de las personas que desempeñan una labor en la función pública. En ellas recae una obligación o exigencia mínima y prioritaria que deben desplegar en todo momento—sin importar que se esté o no en proceso electoral—, y ante cualquier situación, en el ejercicio de sus actividades, por la importancia y naturaleza de sus funciones.

---

<sup>47</sup> SUP-JRC-67/2015 y SUP-JRC-55/2018.

<sup>48</sup> SRE-PSC-89/2023.



(76) Este deber de cuidado constante implica actuar con mesura, conciencia y autocontrol, previamente a emprender cualquier acto, o bien, cuando esté en curso, pues es premisa y consecuencia lógica e inmediata del artículo 134 constitucional, párrafo 7, y demás leyes que deben cumplir, a fin de blindar el principio de equidad que es el núcleo y razón de ser de los principios y normas que rigen su desempeño<sup>49</sup>.

**¿Pueden los partidos políticos vulnerar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad?**

(77) **No**, porque los sujetos obligados de garantizar dichos principios, conforme al texto del artículo 134, párrafo 7, de la constitución federal son las personas del servicio público de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

(78) Tal conclusión se fortalece con lo establecido en el artículo 449, párrafo 1, inciso d<sup>50</sup>, de la LEGIPE, que indica los sujetos activos de la infracción de vulneración a los principios constitucionales tutelados por el artículo 134 constitucional.

(79) En ese orden de ideas, si bien Adolfo Arenas denunció la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, y por tal motivo se emplazó a Movimiento Ciudadano, a partir de lo regulado por las normas se desprende que los partidos políticos no

---

<sup>49</sup> Ídem.

<sup>50</sup> "Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

d) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales...".



pueden incurrir en dicho ilícito, al no estar llamados a velar por su protección, máxime si se tiene en cuenta que tampoco son responsables por las conductas de las personas del servicio público que emanen de sus filas<sup>51</sup>.

- (80) Además, tal y cómo se indicó en párrafos anteriores, los institutos políticos pueden usar programas y acciones gubernamentales para la elaboración y transmisión de sus promocionales, sin que esto signifique ir en contra del principio de equidad en la contienda.
- (81) Por tal cuestión, está Sala Especializada no podría responsabilizar a Movimiento Ciudadano por la vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

#### CUARTA. Lenguaje incluyente

- (82) Al observar el material correspondiente a “PRIMERA INFANCIA” observamos que habla de las “*estancias infantiles para cuidar a tus hijos[as]*”, por lo que, si bien advertimos el uso de lenguaje incluyente en el promocional, para este órgano jurisdiccional no visibilizan a “todas las personas”; cuestión que se hace del conocimiento de Movimiento Ciudadano para que en la comunicación político-electoral que entablen con la gente, **contemplan un lenguaje incluyente**<sup>52</sup>.
- (83) Esta Sala Especializada es consciente que los partidos políticos determinan el contenido de sus promocionales en radio y televisión,

---

<sup>51</sup> Jurisprudencia 19/2015, de título “*CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS*”.

<sup>52</sup> El **lenguaje** son expresiones de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres. El **lenguaje incluyente** busca dar igual valor a las personas al poner en descubierto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. Ver [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GuiaBasica-Uso\\_Lenguaje\\_INACCSS.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_INACCSS.pdf) y <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>.



pero como entidades de interés público deben respetar las normas constitucionales y convencionales<sup>53</sup> e impulsar el lenguaje incluyente; como medio para lograr relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres y, prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

(84) Bajo este escenario, se les exhorta acudir a las herramientas de lenguaje incluyente:

- *“Manual para el uso no sexista del lenguaje”<sup>54</sup>.*
- *“Mirando con lentes de género la cobertura electoral”<sup>55</sup>.*
- *“Manual para el uso de lenguaje ciudadano e incluyente para el Instituto Nacional Electoral”<sup>56</sup>*
- *“Cuaderno del INE ¿Qué es lenguaje incluyente?”<sup>57</sup>*

#### QUINTA. Vista a la UTCE

(85) Como órgano del Estado<sup>58</sup>, esta Sala Especializada, tiene la obligación de mantenerse alerta y velar por la tutela de los derechos humanos; de ahí que debemos tomar todas aquellas acciones que estén al alcance, sobre todo, cuando existan niñas, niños y adolescentes relacionados en un caso.

---

<sup>53</sup> Artículos 1º y 4º de la constitución federal, así como, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

<sup>54</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55295/11.1\\_Manual\\_para\\_el\\_uso\\_no\\_sexista\\_del\\_lenguaje\\_2011.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55295/11.1_Manual_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje_2011.pdf)

<sup>55</sup> <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2012/10/mirando-con-lentes-de-genero#view>.

<sup>56</sup> <https://igualdad.ine.mx/biblioteca/manual-para-el-uso-de-lenguaje-ciudadano-e-incluyente-para-el-ine/>

<sup>57</sup> <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/recursos/cuadernoINE-1.pdf>

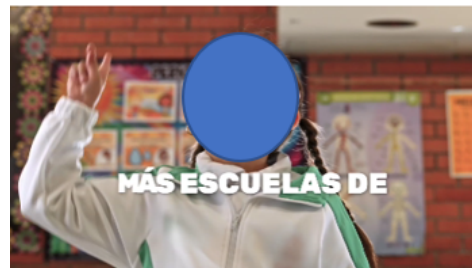
<sup>58</sup> Lo anterior, de conformidad con la obligación derivada del artículo 1º, párrafo tercero, de la constitución federal, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los infantes, a fin de realizar, en todo tiempo, interpretaciones de los derechos fundamentales que garanticen a las personas la protección más amplia.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-10/2024

- (86) Cuando las niñas, niños y/o adolescentes participen en actividades o se utilice su imagen, es indispensable que tengan, en todo momento, el derecho a escucharles y se les tome en cuenta, lo que debe de demostrarse de manera clara; de lo contrario, incluso ante la sola duda sobre un manejo inadecuado de su integridad e imagen, puede darse una violación a su intimidad.
- (87) En el caso, este órgano jurisdiccional observa que el promocional para televisión "PRIMERA INFANCIA" (RV00937-23), muestra la imagen identificable de 3 personas menores de edad (cuyo rostro se cubre para su protección):



- (88) Por tanto, se da vista a la UTCE para que, de considerarlo pertinente, realice las investigaciones necesarias y, con base en los elementos que obtenga, determine si debe iniciarse un procedimiento especial sancionador a Movimiento Ciudadano por la posible vulneración a las reglas de propaganda política o electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes.



- (89) Para lo cual deberá adjuntarse en medio magnético, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa.
- (90) Por todo lo razonado, se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones denunciadas atribuidas a Movimiento Ciudadano por las consideraciones expuestas en el fallo.

**SEGUNDO.** Se hace un llamado a Movimiento Ciudadano que atienda la consideración CUARTA respecto al uso de lenguaje incluyente.

**TERCERO.** Se **da vista** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en la sentencia.

**Notifíquese** en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por **unanimidad de votos**, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto concurrente del magistrado Luis Espíndola Morales, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.



### Anexo uno. Calendario de procesos electorales locales

Estado	Inicio	Precampaña	Campaña
Aguascalientes	01 a 07/10/2023	Diputaciones, y Ayuntamientos: 05/12/2023 a 03/01/2024 Presidencias Municipales menores a 40 mil habitantes: 15/12/2023 a 03/01/2024	Diputaciones, y Ayuntamientos: 15/04/2024 a 29/05/2024 Presidencias Municipales menores a 40 mil habitantes: 30/04/2024 a 29/05/2024
Baja California	03/12/2023	24/12/2023 a 21/01/2024	15/04/2024 a 29/05/2024
Baja California Sur	01 a 31/12/2023	09/01/2024 a 17/02/2024	31/03/2024 a 29/05/2024
Campeche	03 a 09/12/2023	19/01/2024 a 17/02/2024	14/04/2024 a 29/05/2024
Coahuila <sup>59</sup>	01/01/2024	09/01/2024 a 17/02/2024	31/03/2024 a 29/05/2024
Colima	01 a 15/10/2023	15/12/2023 a 03/01/2024	05/04/2024 a 29/05/2024
Chiapas	07 a 09/01/2024	Gubernatura: 22/01/2024 a 10/02/2024 Diputaciones y Ayuntamientos: 01 a 10/02/2024	Gubernatura: 21/03/2024 a 29/05/2024 Diputaciones y Ayuntamientos: 30/03/2024 a 29/05/2024
Chihuahua	01/10/2023	12/12/2023 a 03/01/2024	25/04/2024 a 29/05/2024
Ciudad de México	03 a 09/09/2023	Jefatura de Gobierno: 05/11/2023 a 03/01/2024 Diputaciones y Alcaldías: 25/11/2023 a 03/01/2024	Jefatura de Gobierno: 25/04/2024 a 29/05/2024 Diputaciones y Alcaldías: 31/03/2024 a 29/05/2024
Durango <sup>60</sup>	01/11/2023	02/12/2023 a 03/01/2024	10/04/2024 a 29/05/2024
Guanajuato	25 a 30/11/2023	Gubernatura: 25/11/2023 a 21/01/2024 Diputaciones: 23/12/2023 a 21/01/2024 Ayuntamientos: 13/12/2023 a 21/01/2024	Gubernatura: 02/03/2024 a 29/05/2024 Diputaciones: 15/04/2024 a 29/05/2024 Ayuntamientos: 31/03/2024 a 29/05/2024
Guerrero	08/09/2023	Diputaciones: 02/01/2024 a 10/02/2024 Ayuntamientos: 16/01/2024 a 10/02/2024	Diputaciones: 31/03/2024 a 29/05/2024 Ayuntamientos: 20/04/2024 a 29/05/2024
Hidalgo	15/12/2023	Diputaciones: 09/01/2024 a 17/02/2024 Ayuntamientos: 23/01/2024 a 17/02/2024	Diputaciones: 31/03/2024 a 29/05/2024 Ayuntamientos: 20/04/2024 a 29/05/2024
Jalisco	01/11/2023	Gubernatura: 05/11/2023 a 03/01/2024 Diputaciones y Ayuntamientos: 25/11/2023 a 03/01/2024	Gubernatura: 01/03/2024 a 29/05/2024 Diputaciones y Ayuntamientos: 31/03/2024 a 29/05/2024
Estado de México	01 a 07/01/2024	20/01/2024 a 10/02/2024	26/04/2024 a 29/05/2024
Michoacán	05/09/2023	12/01/2024 a 10/02/2024	15/04/2024 a 29/05/2024
Morelos	01/09/2023	Gubernatura: 25/11/2023 a 03/01/2024	Gubernatura: 31/03/2024 a 29/05/2024 Diputaciones y Ayuntamientos: 15/04/2024 a 29/05/2024

<sup>59</sup> Solo tendrá elecciones para renovación de ayuntamientos.

<sup>60</sup> Solo tendrá elecciones para renovar diputaciones locales.



Estado	Inicio	Precampaña	Campaña
		Diputaciones y Ayuntamientos: 05/12/2023 a 03/01/2024	
Nayarit	07/01/2024	22/01/2024 a 10/02/2024	30/04/2024 a 29/05/2024
Nuevo León	04/10/2023	13/12/2023 a 21/01/2024	21/03/2024 a 29/05/2024
Oaxaca	03 a 09/09/2023	Diputaciones: 16/01/2024 a 10/02/2024 Ayuntamientos: 22/01/2024 a 10/02/2024	Diputaciones: 20/04/2024 a 29/05/2024 Ayuntamientos: 30/04/2024 a 29/05/2024
Puebla	03 a 05/11/2023	25/12/2023 a 03/01/2024	31/03/2024 a 29/05/2024
Querétaro	16 a 31/10/2023	19/01/2024 a 17/02/2024	15/04/2024 a 29/05/2024
Quintana Roo	01 a 06/01/2024	19/01/2024 a 14/02/2024	15/04/2024 a 29/05/2024
Sinaloa	01 a 20/12/2023.	19/01/2024 a 17/02/2024	15/04/2024 a 29/05/2024
San Luis Potosí	30/10/2023	17/01/2024 a 10/02/2024	20/04/2024 a 29/05/2024
Sonora	07 a 09/09/2023	22/01/2024 a 10/02/2024	20/04/2024 a 29/05/2024
Tabasco	01 a 07/10/2024	15/11/2023 a 03/01/2024	16/03/2024 a 29/05/2024
Tamaulipas	10/09/2023	23/12/2023 a 21/01/2024	15/04/2024 a 29/05/2024
Tlaxcala <sup>61</sup>	26/11 a 02/12/2023	02/01/2024 a 21/01/2024	30/04/2024 a 29/05/2024
Veracruz <sup>62</sup>	01 a 10/11/2023	Gubernatura: 02/01/2024 a 10/02/2024 Diputaciones: 22/01/2024 a 10/02/2024	Gubernatura: 31/03/2024 a 29/05/2024 Diputaciones: 30/04/2024 a 29/05/2024
Yucatán	01 a 07/20/2023	Gubernatura: 05/11/2023 a 03/01/2024 Diputaciones y Ayuntamientos: 25/11/2023 a 03/01/2024	Gubernatura: 01/03/2024 a 29/05/2024 Ayuntamientos y Diputaciones: 31/03/2024 a 29/05/2024
Zacatecas	20/11/2023	02/01/2024 a 10/02/2024	31/03/2024 a 29/05/2024

<sup>61</sup> Incluye presidencias de Comunidad.

<sup>62</sup> Solo tendrá elecciones para renovar gubernatura y diputaciones.



## Anexo dos. Pruebas y su valoración

### Pruebas ofrecidas por Adolfo Arenas (promovente):

1. Los *spots* materia de denuncia.
2. Diversos vínculos electrónicos referidos en su escrito de queja.

### Pruebas ofrecidas por Movimiento Ciudadano (parte denunciada):

1. Presunción legal y humana.
2. La instrumental de actuaciones.

### Pruebas recabadas por la autoridad:

1. Documental pública: Consistente en el acta circunstanciada, instrumentada por la UTCE de fecha 18 de diciembre de 2023, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los promocionales denunciados, alojados en el portal de pautas del INE, así como de los vínculos electrónicos aportados por el quejoso.
2. Documental pública: Consistente en el Reporte de Vigencia de Materiales del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión, relacionado con los promocionales denunciados
3. Documental pública: Consistente en el correo electrónico institucional, remitido por la encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, al que adjuntó el monitoreo total respecto a la difusión de los promocionales denunciados.

Una vez enunciadas las pruebas que hay en el expediente procedamos a su valoración conforme a las reglas ya precisadas<sup>63</sup>; ahora, dadas las

---

<sup>63</sup> Véase el pie de página 14.



particularidades del caso, es posible realizar la valoración probatoria de manera conjunta.

En primer lugar, la parte quejosa ofreció enlaces electrónicos, los que tienen el carácter de pruebas técnicas; es decir, generan indicios que sólo adquieren eficacia probatoria cuando se adminiculan con otros medios de convicción.

Así, cobran importancia el acta circunstanciada elaborada por la instructora, la cual resulta idéntica en su contenido respecto de los enlaces electrónicos ofrecidos por el promovente.

Además, en el expediente contamos con el reporte de vigencia de estos y el monitoreo que realiza la Dirección de Prerrogativas, el cual tiene valor probatorio pleno conforme a la jurisprudencia 24/2010, de rubro: ***"MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO"***.

En lo que respecta a las documentales públicas en comento, adquieren eficacia probatoria, no solo por su carácter, en tanto fueron emitidas por autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones, sino porque no hay disputa entre las partes que les reste eficacia demostrativa en relación con el contenido de los *spots* denunciados, ni del periodo en que los promocionales fueron programados o la pauta que fue utilizada.

Por tales motivos, al evaluar de manera conjunta las pruebas técnicas que exhibió Adolfo Arenas, mismas que se perfeccionan con las



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-10/2024

documentales públicas que recabó la UTCE, se tiene certeza sobre la existencia de los hechos denunciados.



### Anexo tres. Reporte de Vigencia de Materiales del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión

Versión: ECONOMÍA MC  
Folio: RV00894-23 [Televisión]

No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA LOCAL	05/12/2023	20/12/2023
2	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
3	MC	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
4	MC	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
5	MC	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
6	MC	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
7	MC	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
8	MC	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
9	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	11/12/2023
10	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA LOCAL	12/12/2023	19/12/2023
11	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	12/12/2023	16/12/2023
12	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
13	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
14	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA LOCAL	02/12/2023	13/12/2023
15	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
16	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	29/11/2023
17	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
18	MC	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
19	MC	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
20	MC	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
21	MC	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
22	MC	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
23	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	15/12/2023
24	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
25	MC	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
26	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	12/12/2023
27	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA LOCAL	13/12/2023	20/12/2023
28	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/12/2023	16/12/2023
29	MC	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
30	MC	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
31	MC	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
32	MC	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
33	MC	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
34	MC	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
35	MC	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
36	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	20/12/2023
37	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
38	MC	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
39	MC	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
40	MC	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
41	MC	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
42	MC	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023



Versión: ECONOMÍA MC  
Folio: RA01079-23 [Radio]

No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA LOCAL	05/12/2023	20/12/2023
2	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
3	MC	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/12/2023	16/12/2023
4	MC	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
5	MC	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
6	MC	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
7	MC	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
8	MC	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
9	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	11/12/2023
10	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	12/12/2023	16/12/2023
11	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA LOCAL	12/12/2023	19/12/2023
12	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
13	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA LOCAL	02/12/2023	19/12/2023
14	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
15	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	29/11/2023
16	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
17	MC	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
18	MC	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
19	MC	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
20	MC	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
21	MC	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
22	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	15/12/2023
23	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
24	MC	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
25	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	12/12/2023
26	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA LOCAL	13/12/2023	27/12/2023
27	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/12/2023	16/12/2023
28	MC	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
29	MC	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
30	MC	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
31	MC	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
32	MC	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
33	MC	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
34	MC	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
35	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	20/12/2023
36	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
37	MC	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
38	MC	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
39	MC	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
40	MC	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
41	MC	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023

Versión: SEGURIDAD MC  
Folio: RV00895-23 [Televisión]

No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA LOCAL	05/12/2023	19/12/2023



No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
2	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
3	MC	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
4	MC	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
5	MC	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
6	MC	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
7	MC	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
8	MC	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
9	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	11/12/2023
10	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	12/12/2023	16/12/2023
11	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA LOCAL	13/12/2023	19/12/2023
12	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
13	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
14	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA LOCAL	03/12/2023	13/12/2023
15	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
16	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	29/11/2023
17	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
18	MC	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
19	MC	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
20	MC	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
21	MC	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
22	MC	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
23	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	16/12/2023
24	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
25	MC	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
26	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	12/12/2023
27	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA LOCAL	13/12/2023	20/12/2023
28	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/12/2023	16/12/2023
29	MC	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
30	MC	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
31	MC	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
32	MC	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
33	MC	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
34	MC	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
35	MC	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
36	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	19/12/2023
37	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
38	MC	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
39	MC	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
40	MC	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
41	MC	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
42	MC	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023

Versión: SEGURIDAD MC  
Folio: RA01080-23 [Radio]

No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA LOCAL	05/12/2023	19/12/2023
2	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
3	MC	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/12/2023	16/12/2023
4	MC	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023



No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
5	MC	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
6	MC	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
7	MC	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
8	MC	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
9	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	11/12/2023
10	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	12/12/2023	16/12/2023
11	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA LOCAL	13/12/2023	20/12/2023
12	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
13	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA LOCAL	03/12/2023	20/12/2023
14	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
15	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	29/11/2023
16	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
17	MC	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
18	MC	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
19	MC	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
20	MC	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
21	MC	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
22	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	16/12/2023
23	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
24	MC	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
25	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	12/12/2023
26	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA LOCAL	13/12/2023	27/12/2023
27	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/12/2023	16/12/2023
28	MC	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
29	MC	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
30	MC	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
31	MC	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
32	MC	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
33	MC	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
34	MC	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
35	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA LOCAL	26/11/2023	19/12/2023
36	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
37	MC	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
38	MC	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
39	MC	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
40	MC	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
41	MC	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023

**Versión: PRIMERA INFANCIA**  
**Folio: RV00937-23 [Televisión]**

No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA LOCAL	06/12/2023	20/12/2023
2	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
3	MC	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
4	MC	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
5	MC	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
6	MC	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
7	MC	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
8	MC	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023



No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
9	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	11/12/2023
10	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	12/12/2023	16/12/2023
11	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA LOCAL	14/12/2023	20/12/2023
12	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
13	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
14	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA LOCAL	02/12/2023	12/12/2023
15	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
16	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
17	MC	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
18	MC	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
19	MC	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
20	MC	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
21	MC	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
22	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA LOCAL	30/11/2023	16/12/2023
23	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
24	MC	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
25	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	12/12/2023
26	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/12/2023	16/12/2023
27	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA LOCAL	13/12/2023	20/12/2023
28	MC	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
29	MC	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
30	MC	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
31	MC	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
32	MC	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
33	MC	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
34	MC	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
35	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA LOCAL	30/11/2023	19/12/2023
36	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
37	MC	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
38	MC	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
39	MC	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
40	MC	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
41	MC	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023

**Versión: PRIMERA INFANCIA**  
**Folio: RA01124-23 [Radio]**

No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA LOCAL	06/12/2023	20/12/2023
2	MC	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
3	MC	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/12/2023	16/12/2023
4	MC	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
5	MC	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
6	MC	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
7	MC	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
8	MC	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
9	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	11/12/2023
10	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	12/12/2023	16/12/2023
11	MC	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA LOCAL	14/12/2023	20/12/2023
12	MC	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023





No	Actor político	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
13	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA LOCAL	02/12/2023	20/12/2023
14	MC	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
15	MC	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
16	MC	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
17	MC	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
18	MC	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
19	MC	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
20	MC	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
21	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA LOCAL	30/11/2023	16/12/2023
22	MC	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
23	MC	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
24	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	12/12/2023
25	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA LOCAL	13/12/2023	27/12/2023
26	MC	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/12/2023	16/12/2023
27	MC	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
28	MC	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
29	MC	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
30	MC	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
31	MC	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
32	MC	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
33	MC	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
34	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA LOCAL	30/11/2023	19/12/2023
35	MC	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	15/12/2023
36	MC	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
37	MC	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
38	MC	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
39	MC	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023
40	MC	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	07/12/2023	16/12/2023



Anexo cuatro. Reporte de detecciones por fecha y material  
proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos  
Políticos de este Instituto Nacional Electoral

REPORTE DE DETECCIONES POR FECHA Y MATERIAL							
FECHA INICIO	ECONOMÍA MC	ECONOMÍA MC	PRIMERA INFANCIA	PRIMERA INFANCIA	SEGURIDAD MC	SEGURIDAD MC	TOTAL GENERAL
	RA01079-23	RV00894-23	RA01124-23	RV00937-23	RA01080-23	RV00895-23	
26/11/2023	94	50	0	0	96	50	290
27/11/2023	94	47	0	0	95	49	285
28/11/2023	94	48	0	0	94	50	286
29/11/2023	95	50	0	0	94	49	288
30/11/2023	41	26	51	28	0	0	146
01/12/2023	1,033	927	923	834	1,370	1,187	6,274
02/12/2023	2,010	1,486	1,947	1,444	1,968	1,440	10,295
03/12/2023	2,058	1,469	2,007	1,463	2,158	1,521	10,676
04/12/2023	2,067	1,410	2,056	1,363	1,962	1,370	10,228
05/12/2023	2,060	1,401	2,169	1,446	1,878	1,277	10,231
06/12/2023	1,981	1,374	2,042	1,453	1,449	1,011	9,310
07/12/2023	1,971	1,508	2,127	1,626	2,326	1,443	11,001
08/12/2023	2,059	1,628	2,251	1,528	2,188	1,500	11,154
09/12/2023	2,214	1,512	2,083	1,504	2,029	1,616	10,958
10/12/2023	2,141	1,511	1,954	1,427	2,031	1,441	10,505
11/12/2023	2,146	1,524	1,999	1,389	2,174	1,546	10,778
12/12/2023	2,002	1,426	1,283	893	2,015	1,448	9,067
13/12/2023	2,210	1,563	2,257	1,580	2,038	1,461	11,109
14/12/2023	1,990	1,424	1,978	1,433	2,006	1,405	10,236
15/12/2023	2,080	1,518	2,126	1,515	2,192	1,558	10,989
16/12/2023	2,282	1,585	2,137	1,509	2,142	1,512	11,167
17/12/2023	105	61	82	40	85	58	431
18/12/2023	171	99	170	93	168	97	798
19/12/2023	127	75	172	99	188	112	773
20/12/2023	83	58	123	76	48	23	411
21/12/2023	6	0	4	0	7	0	17
22/12/2023	5	0	5	0	4	0	14
23/12/2023	6	0	7	0	5	0	18
<b>Total general</b>	<b>33,225</b>	<b>23,780</b>	<b>31,953</b>	<b>22,743</b>	<b>32,810</b>	<b>23,224</b>	<b>167,735</b>

## VOTO CONCURRENTES<sup>1</sup> QUE EMITE EL MAGISTRADO LUIS ESPÍNDOLA MORALES EN LA SENTENCIA SRE-PSC-10/2024.

Formulo el presente voto porque si bien coincido con la propuesta del proyecto, me aparto del criterio mayoritario en el que se declara la inexistencia del uso indebido de la pauta por las siguientes razones:

Del análisis, al escrito de queja presentado por Adolfo Arenas Correa se desprende que el presunto uso indebido de la pauta atribuido a Movimiento Ciudadano es porque, **dentro de sus prerrogativas de radio y televisión para el ámbito federal, en el periodo de precampañas, difunde promocionales con logros del gobierno de Nuevo León —contenido local—**, con lo que a su juicio dicha exposición resulta en una ventaja indebida para dicho partido político en el proceso electoral federal 2023-2024.

Por lo anterior, mediante proveído de dos de enero de dos mil veinticuatro, la autoridad instructora emplazó a Movimiento Ciudadano por lo siguiente:

*“...por el supuesto uso indebido de la pauta, actos anticipados de campaña y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda; lo que además, desde la visión del quejoso, se trata de una estrategia sistemática, al*

---

<sup>1</sup> Con fundamento en los artículos 174, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Agradezco el apoyo de David Alejandro Ávalos Guadarrama en la elaboración del presente voto.

*relacionarse dichos spots con otros en los que aparecía su otrora precandidato a la República y porque se posiciona a una eventual candidatura de índole federal, en el caso, la de la Presidencia de la República, en la pauta local...”*

Precisado lo anterior, me aparto de mis pares ya que, desde mi perspectiva, la sentencia solo se centra en analizar si los promocionales pautados por Movimiento Ciudadano para el periodo de precampañas, tanto en el ámbito federal como en el local, cumplían con las reglas para su difusión en dicho periodo, es decir, si el contenido estaba dirigido a la militancia, si promovía a una candidatura o alguna plataforma electoral.

Desde mi perspectiva y contrario a lo que sostiene la sentencia, **sí existe un uso indebido de la pauta por parte de Movimiento Ciudadano**, al difundir un contenido local en una pauta federal.

Ello, porque siguiendo la línea jurisprudencial de Sala Superior<sup>2</sup>, el tiempo otorgado a los partidos políticos para su propaganda en radio y televisión **está diferenciado según el tipo de elección de que se trate**, es decir, en las precampañas, intercampañas y campañas federales, **los partidos políticos sólo pueden hacer uso de la pauta federal**; tratándose de precampañas, intercampañas y campañas locales, **sólo pueden hacer uso de las pautas locales**.

---

<sup>2</sup> Véase SUP-REP-76/2021.

De lo contrario, si algún partido político utiliza la pauta federal para difundir algún promocional vinculado con una elección local, o viceversa, es **evidente que ello generaría una sobre exposición del partido o candidato**, lo que afectaría la equidad en la contienda en el proceso electoral.

Situación que acontece en el caso, ya que del análisis a los promocionales denunciados, se advierte que dentro de su contenido hace referencia y existen elementos visuales relativos al estado de Nuevo León, lo que hace evidente el contexto que se vive en la aludida entidad federativa ante los receptores del mensaje generando un mayor impacto en la pauta en la que tenía derecho a participar.

Ahora bien, la superioridad, al resolver el SUP-REP-95/2023<sup>3</sup>, expresó que el uso indebido de la pauta puede darse en un **sentido estricto (incumplimiento en sí mismo** de las reglas<sup>4</sup> aplicables a la transmisión de los promocionales de radio y televisión) y en **sentido amplio** (un incumplimiento de las reglas aplicables a la difusión de propaganda político-electoral, en la que la pauta de radio y televisión **es sólo el medio comisivo**).

---

<sup>3</sup> Consultable en la página de internet: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

<sup>4</sup> Tales como: i) los elementos que deben observarse cuando se trata de pauta ordinaria, o pauta vinculada con algún proceso electoral en curso; ii) los elementos que debe contener el material (calidad de la candidatura de coalición, así como logo de los partidos políticos y el partido político responsable de la transmisión, entre otros); iii) el área geográfica de transmisión de la pauta, iv) el destinar los tiempos de forma exclusiva para las elecciones a las que fueron asignados, de entre otros.

En el caso, nos encontramos ante un incumplimiento en sentido estricto, ya que se está inobservando la regla a que los partidos políticos debe de **destinar los tiempos de forma exclusiva para las elecciones a las que fueron asignados**, con lo que se dejó de cumplir con el objetivo de la pauta.

En consecuencia, desde mi perspectiva en el caso en concreto existe una contravención al modelo de comunicación política contemplado en la Constitución, ya que se tiene acreditado que en los tiempos otorgados para la precampaña federal se posicionó Movimiento Ciudadano con contenido local correspondiente al proceso electoral local en Nuevo León.

Por lo anterior, emito el presente **voto concurrente**.

*Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020*